

B) Personal laboral fijo:

- Un encargado general, en propiedad.
- Cinco oficiales primera, en propiedad.
- Cuatro conserjes, en propiedad.
- Un conserje, a media jornada, vacante.
- Una limpiadora a jornada completa, vacante
- Seis limpiadoras, veinte horas semanales, en propiedad.
- Tres limpiadoras, a media jornada, vacantes.
- Tres oficiales 1.ª, vacantes.
- Un oficial 1.ª chófer, vacante.
- Un oficial 1.ª chófer maquinista, vacante.
- Tres peones especializados, en propiedad.
- Dos oficiales 2.ª conductor-limpiador, vacantes.
- Dos peones especializados, con destino al servicio de limpieza, vacantes.
- Una maestra de educación infantil, vacante (excedencia).
- Dos técnicos de educación infantil, en propiedad.
- Un técnico de educación infantil, vacante.
- Un técnico agrícola, en propiedad.
- Un técnico deportivo, interino.
- Dos asistentes de ayuda a domicilio, vacantes.
- Un profesor generalista, fijo discontinuo.

C) Personal laboral indefinido:

- Tres operarios especializados.
- Ocho limpiadoras.
- Dos socorristas.
- Cinco oficiales de instalaciones.
- Una taquillera.
- Cuatro monitores de tiempo libre.
- Siete auxiliares de ayuda a domicilio.
- Un monitor de juventud.
- Cinco auxiliares administrativos.
- Ocho técnicos de educación infantil.

D) Personal laboral de duración determinada:

- Servicios generales:
 - Un encargado general.
 - Un oficial 1.ª, doce meses.
 - Un oficial 1.ª, tres meses.
 - Dos oficiales primera, dos meses y medio.
 - Un peón especializado, dos meses y medio.
- Servicio cementerio:
 - Un oficial 1.ª, doce meses.
- Servicio piscinas:
 - Tres socorristas a jornada completa, cuatro meses.
 - Un oficial de instalación, seis meses.
 - Una limpiadora, 25 horas semanales, tres meses.
 - Dos porteros, doce meses.
- Colegio “Alejo Lorén”:
 - Dos limpiadoras a media jornada, 20 horas semanales, tres meses.
- Servicio Social de Base y Ludoteca:
 - Un monitor, servicio ludoteca, dos meses, 20 horas semanales.
 - Un monitor centro de tiempo libre, once meses, 20 horas semanales.
 - Nueve monitores juegos de verano, dos meses, 25 horas semanales.
 - Un auxiliar de hogar servicio ayuda a domicilio, doce meses, jornada completa.
 - Un auxiliar de hogar servicio ayuda a domicilio, cinco meses, jornada completa.
 - Un auxiliar de hogar servicio ayuda a domicilio, cinco meses y medio, jornada completa.
 - Un auxiliar de hogar servicio ayuda a domicilio, seis meses, jornada completa.
 - Un peón mantenimiento con destino al servicio de duchas, 20 horas semanales, cuatro meses.
 - Un monitor servicio inmigrantes “aula infantil adultos”, 4 horas semanales, siete meses.
 - Un auxiliar administrativo, seis meses.
- Escuela Taller:
 - Un director.
 - Un profesor
 - Un administrativo.
 - Cuatro monitores.
 - Alumnos escuela taller.
- Brigadas Verdes convenio INEM:
 - Cuatro operarios especializados, durante cuatro meses.
- Profesor educación permanente adultos:
 - Un profesor especialista, 100 horas.
- Actividades culturales, educación, patrimonio y turismo:
 - Un técnico.
- Escuela Infantil Municipal:
 - Cuatro técnicos de educación infantil a media jornada.

• Agente de desarrollo local:

- Dos agentes de desarrollo local.

• Animador sociocultural:

- Un animador sociocultural, nueve meses.

• Plan Extraordinario DPZ: treinta plazas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Caspe, 23 de febrero de 2011. — La alcaldesa, Teresa Francín Piquer.

COMARCA DEL ARANDA**Núm. 3.242**

Mediante resolución de esta Presidencia de fecha 1 de marzo de 2011 se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de acción juvenil, año 2011, en régimen de concurrencia competitiva:

1. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras se hallan contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de acción juvenil, aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones en el período de información pública y de audiencia previa de asociaciones vecinales y de defensa de consumidores y usuarios, publicado su texto íntegro en el BOPZ núm. 29, de fecha 7 de febrero de 2006. Primera modificación aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones en el período de información pública y audiencia previa de asociaciones vecinales y de defensa de consumidores y usuarios, publicado su texto íntegro el BOPZ núm. 74, de fecha 31 de marzo de 2007. Segunda modificación aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones en el período de información pública y audiencia previa de asociaciones vecinales y de defensa de consumidores y usuarios y publicado su texto íntegro en el BOPZ núm. 21, de fecha 27 de enero de 2010.

En lo no dispuesto en la normativa específica se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. *Créditos presupuestarios.*

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la número 334.48900, y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 2.500 euros.

3. *Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Comarca del Aranda, concretamente en el ámbito de juventud.

Los objetivos y finalidad que se pretenden conseguir son:

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto promover la animación y desarrollo sociocultural de la juventud en los municipios de la Comarca del Aranda, incentivando el asociacionismo juvenil y la puesta en marcha de acciones capaces de responder a las inquietudes y necesidades de los jóvenes: ocio y tiempo libre, participación, formación, difusión y creación cultural y aprendizaje de los valores democráticos, sociales e interculturales.

Serán subvencionables los gastos que reúnan alguna de las cualidades contempladas en el artículo 30 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones relacionados con el programa objeto de subvención, a excepción de los viajes meramente recreativos y actividades deportivas de competición, los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas puntuales que no tengan un claro interés cultural. Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles. Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados. Bienes fungibles y los gastos que presumiblemente sean reiterativos, excepto el material de oficina no inventariable.

No serán asimismo subvencionables los gastos establecidos en los artículos 31, 32, 34 y 35 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

Subvención de gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria: no procede.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con una cuantía máxima por proyecto de 3.000 euros. Como mínimo el beneficiario deberá financiar el 25% del presupuesto del proyecto presentado, bien con financiación propia, bien con la obtención de otras subvenciones o ayudas.

4. *Requisitos de los solicitantes.*

Podrán ser beneficiarios las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén domiciliadas en la delimitación comarcal del Aranda.

- Que tengan la denominación “juvenil”.

- La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos se realizará:

- Los generales establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, mediante declaración responsable de su cumpli-

mento, incluida en la instancia de solicitud suscrita ante órgano competente o notario público.

—Los específicos: declaración responsable en la que se hagan constar todos los extremos, incluida en la instancia de solicitud.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano instructor será el técnico de Juventud de la Comarca del Aranda.

El órgano competente para resolver será el presidente de la Comarca del Aranda, quien dictará la resolución previa propuesta del órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión Informativa de Juventud compuesta por representantes de todos los grupos políticos.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a contar a partir de día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Comarca del Aranda o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) La solicitud efectuada según anexo I.
- 2) Memoria de actividades referida al año inmediatamente anterior al de la convocatoria. Anexo II.
- 3) Documento que acredite la actuación del representante legal. Anexo III.
- 4) Memoria explicativa del proyecto para el cual se solicita la subvención.

Anexo IV.

- 5) Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención a la Comarca del Aranda deberán presentar:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad.
- Fotocopia de la inscripción en el registro autonómico.

Por cada convocatoria podrá presentarse un solo proyecto. La reformulación de solicitudes se adecuará a lo establecido en el artículo 50 de la Ordenanza.

7. Plazo de resolución y notificación.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde que la publicación de la convocatoria sea específica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado y publicada, en su caso, la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.8 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

Contra la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución.

8. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes de cada convocatoria de subvenciones se utilizarán los siguientes criterios:

1. Número de actividades programadas puntuales para el año objeto de convocatoria que estén dirigidas a toda la población comarcal, no solamente a sus socios:

- Menos de cinco actividades: hasta 2 puntos.
- De cinco a nueve actividades: hasta 5 puntos.
- Diez o más actividades: hasta 10 puntos.

En los programas de mayor durabilidad que se concentren en un día, una semana, etc., será precisa una relación detallada de las actividades.

2. Actividades que estén orientadas a sectores más desfavorecidos (población emigrante, infantil, discapacitados, tercera edad, etc.): hasta 5 puntos.

3. Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables, frente a actuaciones puntuales, evitando así la concentración estacional de las actividades en determinadas épocas del año: hasta 5 puntos.

4. Implicación económica de la asociación en el proyecto, metodología y rigor presupuestario: hasta 5 puntos.

5. Programa de actuaciones desarrolladas por los solicitantes en el año inmediato anterior, teniendo en cuenta el grado de consecución de las mismas:

- Menos de cinco actividades: hasta 2 puntos.
- De cinco a nueve actividades: hasta 5 puntos.
- Diez o más actividades: hasta 10 puntos.

6. Que las actividades se desarrollen dentro del territorio comarcal, fomentando los valores de ocio alternativo de los jóvenes de la Comarca del Aranda. Hasta 5 puntos.

Se exceptuará del establecimiento de un orden de prelación entre las solicitudes presentadas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

9. Posibilidad de subcontratación.

No procede.

10. Posibilidad de pagos anticipados o a cuenta.

No pueden efectuarse.

11. Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.

La justificación se ajustará conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El plazo de justificación de subvenciones será el 31 de diciembre de 2011.

• Medidas de publicidad:

—En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá constar el anagrama y participación de la Comarca del Aranda.

—En el caso de que el proyecto incluya la publicación de libros, vídeos, folletos, revistas, periódicos, etc., se adjuntará un ejemplar para la Comarca. Igualmente en cualquier acto de presentación se deberá hacer constar que se trata de programas subvencionados por la Comarca.

—Se deberán comunicar al órgano instructor con suficiente antelación las fechas de celebración de los actos.

Illueca, 1 de marzo de 2011. — El presidente, Enrique Forniés Torres.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.450

El M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros tramita expediente de permuta de un bien propiedad de Construcciones Bolaso Ejea, S.L., sito en calle Brújula, número 1, de Bardenas, con una superficie de 2.400 metros cuadrados, más la ejecución de obras de urbanización en la calle Federico García Lorca, por un bien de propiedad del Ayuntamiento de Ejea, delimitado por las calles Viento, de la Iglesia, del Sol y Federico García Lorca, de Bardenas, con una superficie de 2.688 metros cuadrados.

El citado expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser objeto de reclamaciones.

Ejea de los Caballeros, a 2 de marzo de 2011. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

ESCATRÓN

Núm. 3.384

Habiendo resultado fallido el intento de notificar por otros medios a los interesados en la resolución dictada por la Alcaldía, y de conformidad con el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra de la misma:

«Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el padrón o desde la fecha de la última renovación.

Resultando que finalizado el plazo indicado por el INE para renovar la inscripción en el padrón municipal de habitantes de esta localidad de los extranjeros que a continuación se relacionan sin que estos hayan procedido a tal renovación,

Resuelva:

Primero. — Declarar la caducidad en el padrón municipal de habitantes de Escatrón de las inscripciones padronales de los siguientes extranjeros no comunitarios que no han renovado su inscripción, de acuerdo con los antecedentes expuestos en la parte expositiva de esta resolución, y acordar la baja en el padrón municipal de habitantes:

Nombre y apellidos: Rabia Hajjioui.

Número de tarjeta de extranjero: X-3.884.432-P.

Domicilio: Avenida de Goya, 70.

Segundo. — Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de esa jurisdicción de Zaragoza, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la recepción de esta notificación. Potestativamente se puede interponer recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes, a contar también desde el siguiente a la notificación.

Escatrón, 3 de marzo de 2011. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

GODOJOS

Núm. 3.385

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Godojos para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.